BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 7 DE FEBRERO DE 1996 — AÑO CIV — $ 0,70

Nº 28.328

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RODOLFO C. BARRA
MINISTRO

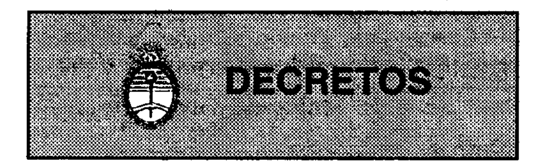
SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 456.814



ACCIONES JUDICIALES

Decreto 88/96

Adóptanse medidas para asegurar la representación y patrocinio del Estado Nacional en un juicio.

Bs. As., 30/1/96

VISTO los autos "MARTINELLI, Horacio Felipe c/ESTADO NACIONAL s/acción de inconstitucionalidad" Expediente Nº 5081-M, en trámite por ante el Juzgado Federal Nº 2, Secretaria Nº 5 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que en dichos obrados el tribunal interviniente ha dictado una medida cautelar en favor de la accionante, debiendo en consecuencia el Estado Nacional abstenerse de adoptar cualquier medida de hecho que afecte, restrinja, impida o amenace la operación de la estación de televisión Canal 6 "Imágenes" de la ciudad de Bernal, Provincia de Buenos Aires.

Que como consecuencia de ello debe procederse a adoptar las medidas necesarias para asegurar la representación y patrocinio del Estado Nacional en juicio, interponiendo los recursos pertinentes contra dicha resolución.

Que para ello resulta conveniente que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION asuma dicho cometido.

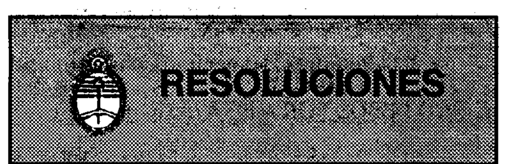
Que la facultad del suscripto para otorgar los apoderamientos del caso resultan de lo preceptuado en la Ley Nº 17.516 y el Decreto Nº 969/81, modificatorio de su similar Nº 411/80 (to por Decreto Nº 1265/87).

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Encomiéndase a los Doctores Oscar Luis PERAZZO OLMOS, Honorio LEGUIZAMON PONDAL, Adolfo RUSSO y Gladys Noelia VIGO DE CHIESA la defensa y patrocinio del Estado Nacional en los autos caratulados "MARTINELLI, Horacio Felipe c/ESTADO NACIONAL s/acción de inconstitucionalidad"- Expediente Nº 5081-M, en trámite ante el Juzgado Federal Nº 2, Secretaria Nº 5 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.



Ministerio de Salud y Acción Social

CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO

Resolución 321/95

Modifícase en lo referente a Aditivos Alimentarios.

Bs. As., 26/12/95

VISTO que es necesaria la actualización permanente en el capítulo XVIII (Aditivos Alimentarios) del Código Alimentario Argentino, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Código Alimentario Argentino en su Reunión Plenaria del 22 al 26 de Agosto de 1994, realizada en la Ciudad de Buenos Aires, decidió recomendar modificaciones en el artículo 1398 inciso 30.1. e inciso 74. e inclusión de los incisos 86.2.2. y 99.0.1. en el mismo artículo.

Que los pedidos de modificaciones e inclusiones tienden a actualizar el Código Alimentario Argentino.

Que es oportuno se proceda a lo solicitado.

Que la Administración General de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso h), apartado 1º del Decreto 101/85.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
Y ACCION SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifíquese el inciso 30.1 del artículo 1398 del Código Alimentario Argentino en los siguientes puntos: a. Se elimina la restricción del uso en productos que deban sufrir cocción u horneado y se lo reemplaza por la siguiente redacción: "Puede se utilizado en productos horneados o mezclas para ser horneadas en valores que no excedan el 0,5 % en peso de la formulación final antes del proceso de horneado. Para estabilizarlo se podrán usar aditivos aprobados para ser usados en productos horneados". b. Se reemplaza el límite de dicetopiperacina de 2 % a 1,5 %. Donde dice dicetopiperacina (ácido 5-bencil-3, 6-dioxo-2-piperacinacético): no más de 2% deberá decir: no más de 1,5 %.

Art. 2º — Incorpórese al artículo 1398 del Código Alimentario Argentino, el inciso 86.2.2., que quedará redactado de la siguiente forma: ARTICULO 1398 inciso 86.2.2 MALTITOL CRISTALINO: Maltitol. Sinónimo: ∝.D glucopiranosil 1-4 D glucitol. Fórmula: $C_{12}H_{24}O_{11}$. Peso Molecular: 344,31. Descripción: polvo blanco, cristalino, de sabor dulce. Características: D-maltitol (por cromatografía líquida de alta presión): mín. 98 %. Humedad (método de Karl Fischer): máx. 1 %. Rotación específica (solución acuosa 5%) a 20° C: +105,5 a +108,5. Cenizas sulfatadas: máx. 0,1 % sobre sustancia seca. Azúcares reductores: máx. 0,1 % sobre sustancia seca. Cloruros: máx. 50 mg/kg sobre sustancia seca. Sulfatos: máx. 100 mg/kg sobre sustancia seca. Níquel: máx. 1 mg/kg sobre sustancia seca. Plomo: máx. 0,5 mg/kg sobre sustancia seca. Metales pesados: máx. 10 mg/kg sobre sustancia seca. Edulcorante nutritivo; humectante; estabilizante. FAO-FOOD AND NUTRITION Nº 38.

Art. 3º — Modifíquese el inciso 74 del artículo 1398 del Código Alimentario Argentino, el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 1398 - inciso 74. GOMA GARROFIN: Descripción: Polvo blanco ligeramente amarillento que gelifica fácilmente en agua caliente. Se obtiene por molienda de los endospermas (libres de germen y de envoltura o tegumento) de la semilla Ceratonia Siliqua L. (Algarrobo europeo). Humedad: (105° C por 5 hs.): no mayor de 15 %. Materia insoluble en ácido: No mayor de 5 %. Arsénico (como As): No mayor de 3 ppm. Cenizas totales: No mayor de 1,2 %. Galactomananos: No menos de 73 %. Metales pesados (como Pb): No mayor de ppm. Plomo (como Pb): No mayor de 10 ppm. Proteína: No

SUMARIO

mayor de 8 %. Almidón: Cumple con el test. Espesante. Estabilizante F.C.C. 3°. Edición (1981).

Art. 4° — Incorpórese al artículo 1398 del Código Alimentario Argentino, el inciso 99.0.1., el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 1398 - inciso 99.0.1: MONOGLICERIDOS SUCCINILADOS: Esteres de monoglicéridos de ácidos grasos con anhídrido succínico. Descripción: Gliceril monoestearato: 12 a 20 %. Monoglicéridos succinilados: mín. 55 %. Indice de ácido: 70 a 120. Número de hidroxilo: 138 a 152. Acido succínico libre: máx. 3 %. Indice de iodo: máx. 3. Emulsionante. Estabilizante". Se incluye este aditivo en el artículo 550 en el inciso 10) que quedará redactado de la siguiente forma: "inciso 10) monoglicéridos succinilados: no más del 3,0 % del peso de la grasa." y en el artículo 750 en el inciso f) que quedará redactado de la siguiente forma: "inciso f) monoglicéridos succinados: no más del 0,5 % del peso de la harina".

Art. 5° — Acuérdase a las empresas comprendidas en los alcances de esta resolución, un plazo de NOVENTA (90) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial dentro de los cuales deberán ser modificadas o ajustadas a estas normas las situaciones existentes al tiempo de su entrada en vigencia.

Art. 6° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, comuníquese y archívese. — Alberto J. Mazza.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 65/96

Declárase de interés nacional la "42ª Edición de la Fiesta Nacional del Olivo y III Expo-Olivo".

Bs. As., 24/1/96

VISTO el Expediente N° 012992.96.2.4 del registro de la Presidencia de la Nación, mediante el cual la Comisión Permanente Fiesta Nacional del Olivo solicita se declare de interés nacional la 42ª edición de dicho evento, y

CONSIDERANDO:

Que el cultivo del olivo constituye uno de los pilares de las economías regionales.

Que resulta necesario promover y difundir la labor de los productores, favoreciendo su desarrollo y su integración económica, tecnológica y cultural.

Que la trascendencia del acontecimiento y su genuina contribución a aquellos objetivos aconsejan acceder a lo solicitado.

Que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Declárase de interés nacional la "42ª Edición de la Fiesta Nacional del Olivo y III Expo-Olivo" a realizar en la ciudad de Cruz del Eje, Córdoba, entre los días 8 y 18 de febrero de 1996.

Art. 2° — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 208/96

Declárase la conclusión de la investigación iniciada por Resolución ex-SIC N° 8/93, relativa a la existencia de subsidios en operaciones de fibras acrílicas sintéticas, para hilatura (tops), originarias de los Estados Unidos Mexicanos.

Bs. As., 30/1/96

VISTO el expediente N° 617.987/92 del Registro de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO N° 8 del 13 de enero de 1993, publicada en el Boletín Oficial del 18 de enero de 1993, se declaró procedente la apertura de la investigación relativa a la existencia de subsidios en las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de fibras acrílicas sintéticas, discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura (tops), originarias de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, que se despachan a plaza por la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del Mercosur (N.C.M.) 5506.30.00, ex-Nomenclatura de Comercio Exterior (N.C.E.) 5506.30.000.

Que asimismo y mediante Expediente 312.113/91 del Registro de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, se presentó una denuncia por dumping en las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de la misma mercadería y origen citados en el considerando anterior.

Que el 24 de abril de 1991 se declaró la procedencia de la apertura de la investigación que se originara con la denuncia mencionada en el precedente considerando.

Que por medio de la Resolución M.E. y O. y. S.P. N° 357 del 10 de marzo de 1992, se estableció un derecho antidumping del DOCE CON CERO NUEVE POR CIENTO (12,09 %) para las importaciones que se encontraban por debajo del valor mínimo de exportación que fuera fijado en DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS CON CINCUENTA Y NUEVE MILESIMOS (U$S 2,059) por kilogramo, a partir del día 17 de marzo de 1992, retroactivo al 5 de septiembre de 1991, y a las que se efectuaran durante el curso de 1992.

Que la producción nacional de la mercadería objeto de investigación se interrumpió el 10 de julio de 1992.

Que la vigencia de la medida antidumping referida fue prorrogada hasta el 5 de septiembre de 1993 mediante Resolución M.E. y O. y S.P. N° 63 del 11 de enero del mismo año.

Que por lo expuesto no se encuentran reunidos los extremos previstos en el artículo 708° y concordantes de la ley 22.415.

Que el Servicio Jurídico competente ha tomado debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 720° de la Ley 22.415.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Declárase la conclusión de la investigación que se iniciara mediante la Resolución ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO N° 8 del 13 de enero de 1993, publicada en el Boletín Oficial del 18 de enero de 1993.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

Secretaría de Energía, Transporte y Comunicaciones

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 47/96

Apruébase la Reprogramación Trimestral de Verano para el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y para el Mercado Eléctrico Mayorista del Sistema Patagónico (MEMSP).

Bs. As., 24/1/96

VISTO el Expediente N° 750-000152/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) ha elevado a la SECRETARIA DE ENERGIA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES la Reprogramación Trimestral de Verano para el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) y la Reprogramación Trimestral de Verano para el MERCADO MAYORISTA ELECTRICO del SISTEMA PATAGONICO (MEMSP).

Que se generaron saldos positivos y negativos en las Cuentas de apartamiento del Fondo de Estabilización del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) debido a las áreas con Precios Locales producto de restricciones no programadas.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley N° 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
ENERGIA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase por el presente acto la Reprogramación Trimestral de Verano para el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) y para el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA del SISTEMA PATAGONICO (MEMSP) elevada por la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) a esta SECRETARIA DE ENERGIA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES, correspondiente al período entre el 1° de febrero y el 30 de abril de 1996, calculada según LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA PROGRAMACION DE LA OPERACION, EL DESPACHO DE CARGAS Y EL CALCULO DE PRECIOS EN EL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (LOS PROCEDIMIENTOS) descriptos en el Anexo I de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA N° 61 del 29 de abril de 1992 y sus modificatorias.

Art. 2° — Establécense los siguientes precios de referencia estacionales de la potencia, energía y energía adicional a aplicar en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), para el período comprendido entre el 1° de febrero y el 30 de abril de 1996:

a) Precio de:

a.1) la Potencia Despachada Base (PMESBAS): MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS POR MEGAVATIO-MES (1860 $/MW-mes), con su equivalente horario (PHRBAS): CINCO PESOS POR MEGAVATIO HORA HABIL FUERA DE VALLE (5,00 $/MW-hfv)

a.2) la Potencia Despachada por Confiabilidad (PMESCONF): MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS POR MEGAVATIO-MES (1860 $/MW-mes), con su equivalente horario (PHRCONF): CINCO PESOS POR MEGAVATIO HORA HABIL FUERA DE VALLE (5,00 $/MW-hfv)

a.3) la Reserva de Potencia (PESTRES): SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS POR MEGAVATIO-MES (644 $/MW-mes).

a.4) los Servicios Asociados a la Potencia (PESTSER): DOS CIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS POR MEGAVATIO-MES (295 $/MW-mes).

b) Precio de referencia de la energía en el Mercado:

b.1) en horas de pico: TREINTA Y DOS PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (32,29 $/MWh).

b.2) en horas restantes: VEINTIUN PESOS CON SIETE CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (21,07 $/MWh).

b.3) en horas de valle: DIECISIETE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (17,93 $/MWh)

c) Precio de la energía adicional:

c.1) en horas de pico: UN PESO CON TRES CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (1,03 $/MWh).

c.2) en horas restantes: OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE PESO POR MEGAVATIO HORA (0,83 $/MWh).

c.3) en horas de valle: TREINTA Y DOS CENTAVOS DE PESO POR MEGAVATIO HORA (0,32 $/MWh)

Art. 3° — Establécese que los Factores de Nodo Estacional Equivalentes a aplicar en el cálculo de precios a Distribuidores del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en el período comprendido entre 1° de febrero y el 30 de abril de 1996, provenientes de la aplicación de LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA PROGRAMACION DE LA OPERACION, EL DESPACHO DE CARGAS Y EL CALCULO DE PRECIOS EN EL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (LOS PROCEDIMIENTOS) descriptos en el Anexo I de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA N° 61 del 29 de abril de 1992 y sus modificatorias, son los que se incluyen en el Anexo I del presente acto.

Art. 4° — Establécese que el sobreprecio por Precios Locales a adicionar al precio de la energía de cada Distribuidor, durante el transcurso del período comprendido entre el 1° de febrero y el 30 de abril de 1996, es el indicado en el Anexo II del presente acto.

Art. 5° — Establécese que, a los efectos de su aplicación en los cuadros tarifarios que lo requieran, el precio de referencia de la potencia ($POTREF) en el Mercado y el precio estacional de la energía para Distribuidores ($PEST) en el nodo equivalente de cada uno de ellos, indicados en la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA N° 137 del 30 de noviembre de 1992, equivalentes a los establecidos en el Artículo 2° de la presente Resolución, son los que se incluyen en el Anexo III del presente acto.

Art. 6° — Establécense los siguientes precios de referencia estacionales de la potencia, energía y energía adicional a aplicar en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA del SISTEMA

PATAGONICO (MEMSP), para el período comprendido entre el 1° de febrero y el 30 de abril de 1996:

a) Precio de:

a. 1) la Potencia Despachada Base: MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS POR MEGAVATIO-MES (1860 $/MW-mes), con su equivalente horario (PHRBAS): CINCO PESOS POR MEGAVATIO HORA HABIL FUERA DE VALLE (5,00 $/MW-hfv)

a.2) la Potencia Despachada por Confiabilidad: MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS POR MEGAVATIO-MES (1860 $/MW-mes), con su equivalente horario (PHRCONF): CINCO PESOS POR MEGAVATIO HORA HABIL FUERA DE VALLE (5,00 $/MW-hfv).

a.3) la Reserva de Potencia: DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS POR MEGAVATIO-MES (2670 $/MW-mes).

a.4) los Servicios Asociados a la Potencia: QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS POR MEGAVATIO-MES (564 $/MW-mes).

b) Precio de la energía en el mercado:

b.1) en horas de pico: VEINTE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (20,62 $/MWh).

b.2) en horas restantes: DIECINUEVE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (19,90 $/MWh).

b.3) en horas de valle: DIECINUEVE PESOS CON SETENTA CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (19,70 $/MWh).

c) Precio de la energía adicional:

c.1) en horas de pico: CINCUENTA CENTAVOS DE PESO POR MEGAVATIO HORA (0,50 $/MWh).

c.2) en horas restantes: CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE PESO POR MEGAVATIO HORA (0,49 $/MWh).

c.3) en horas de valle: VEINTIUN CENTAVOS DE PESO POR MEGAVATIO HORA (0,21 $/MWh).

Art. 7° — Establécese que los Factores de Nodo Estacional Equivalentes a aplicar en el cálculo de precios a Distribuidores y Grandes Usuarios del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA del SISTEMA PATAGONICO (MEMSP) en el período comprendido entre 1° de febrero y el 30 de abril de 1996, provenientes de la aplicación de LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA PROGRAMACION DE LA OPERACION, EL DESPACHO DE CARGAS Y EL CALCULO DE PRECIOS EN EL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (LOS PROCEDIMIENTOS) descriptos en el Anexo I de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA N° 61 del 29 de abril de 1992 y sus modificatorias, son los que se incluyen como Anexo IV del presente acto.

Art. 8° — Notifíquese a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA).

Art. 9° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

ANEXO I

Tabla de Factores de Nodos de Distribuidores en el MEM

Trimestre febrero-abril 1996

DISTRIBUIDOR	PICO	VALLE	RESTO
APELP	0.9101	0.9261	0.9172
AYE SAN JUAN	1.0641	1.0758	1.0606
DECA	1.0860	1.1078	1.0848
DEJ	0.8902	0.9032	0.8913
DPEC	0.9984	0.9936	0.9861
DPES	0.8975	0.9201	0.9107
E. M. S. E.	1.0139	1.0431	1.0293
E. P. E. C.	1.0010	1.0106	1.0038
E. P. E. N.	0.8828	0.9163	0.9020
E. R. S. A.	0.8629	0.8877	0.8774
EDEFOR	1.0910	1.0727	1.0598
EDELAP	0.9995	0.9994	0.9998
EDELAR	1.0925	1.0840	1.0758
EDENOR	1.0018	1.0016	1.0015
EDESAL	1.0010	1.0106	1.0038
EDESE	1.0600	1.0634	1.0428
EDESUR	1.0022	1.0011	1.0020
EDET	1.0056	1.0117	1.0031
EPEER	0.9960	1.0022	0.9977
EPESF	0.9978	1.0026	0.9978
ESEBA	0.9761	0.9820	0.9793
S. E. S.	1.0641	1.0758	1.0606
SECHEEP	0.9689	0.9686	0.9608

ANEXO II

SOBRECOSTOS POR PRECIOS LOCALES

Trimestre febrero - abril 1996

Empresa	Ajuste Precio Estacional [u$s/MWh]
APELP	-5.17
AyE-Sju	1.13
DECA	4.58
DEJ	8.66
DPES (1)	3.93
EDESAL	1.54
EDESE	4.90
EDET	5.77
EMSE	0.74
EPEC	11.64
EPEN	-4.27
SES	1.00

(1) Sin contrato con C. T. Güemes

Sobrecostos por precios locales para los Distribuidores que contrataron toda su demanda o con ajustes menores a 0,01 u$s/MWh:

Empresa	Saldo Fondo de Estabilización [u$s]
DPES (2)	541545
AYE MZA	65495
EDELAR	9582
ERSA	-11243
ESEBA	-380

2) Con contrato con C. T. Güemes

ANEXO III

Precios a Distribuidores para las Tarifas a Usuarios Finales.

Trimestre febrero - abril 1996

PRECIO DE REFERENCIA DE LA POTENCIA (POTREF) Y LA ENERGIA (PEST) DE DISTRIBUIDORES PARA LAS TARIFAS A USUARIOS FINALES SEGUN LO PREVISTO EN LA RESOLUCION ex-SECRETARIA DE ENERGIA N° 326/94.

EMPRESA	$ PEST			$ POTREF
	VALLE $/MWh	RESTO $/MWh	PICO $/MWh	$/MW-MES
APELP	11.75	18.48	28.62	1929.19
AyE SAN JUAN	20.74	28.29	40.50	2923.41
DECA	24.76	32.30	44.52	2325.63
DEJ	20.92	28.00	38.01	2070.02
DPEC	18.14	25.16	36.71	1670.58
DPES	20.75	27.22	37.29	2011.35
EDEFOR	19.55	26.69	39.68	2050.46
EDELAP	18.24	25.79	36.91	2132.03
EDELAR	23.33	30.91	43.68	2384.99
EDENOR	18.28	26.92	37.25	2276.31
EDESAL	19.98	27.54	38.82	2422.15
EDESE	24.29	31.71	43.99	2055.54
EESUR	18.27	26.82	37.37	2348.92
EDET	22.97	30.25	41.71	2245.30
EMSE	19.95	27.84	39.00	2750.49
EPEC	20.02	27.47	38.71	2297.23
EPEER	18.29	25.48	36.71	2112.61
EPEN	12.33	18.65	28.34	2140.70
EPESF	18.30	25.51	36.76	2311.95
ERSA	11.98	18.34	27.90	2081.69
ESEBA	17.93	24.86	35.94	2228.31
SECHEEP	17.69	24.63	35.71	1960.13
SES	20.61	28.53	40.66	2572.26

ANEXO IV

FACTORES DE NODO PARA DISTRIBUIDORES Y GRANDES USUARIOS del MEMSP

Trimestre febrero - abril 1996

EMPRESA	PICO	RESTO	VALLE
ALUAR S. A.	1.0006	1.0006	1.0006
CADIPSA	1.1087	1.0873	1.0782
COOP. P. MADRYN	1.0019	1.0012	1.0012
COOP. TRELEW	1.0168	1.0093	1.0100
COOP. GAIMAN	1.0155	1.0081	1.0092
COOP. RAWSON	1.0168	1.0093	1.0100
COOP. 16 DE OCTUBRE	0.9352	0.9366	0.9370
COOP. ELECT. C. RIV.	1.0594	1.0431	1.0388
E. R. S. A.	1.0504	1.0336	1.0262
ESEBA	1.0668	1.0415	1.0334
MUN. P. TRUNCADO	1.1087	1.0873	1.0782
S. P. S. E. S. CRUZ	1.1140	1.0923	1.0826
BRIDAS	1.1098	1.0884	1.0793
TOTAL AUSTRAL	1.1087	1.0873	1.0782
YPF C. T. KM 5	1.0557	1.0408	1.0370
YPF CAÑADON SECO	1.1087	1.0873	1.0782
YPF EL TORDILLO	1.0557	1.0408	1.0370
YPF EL TREBOL	1.0557	1.0408	1.0370
YPF P. TRUNCADO	1.1087	1.0873	1.0782

Secretaría de Minería e Industria

INDUSTRIA

Resolución 62/96

Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por "Rodados Fiorenza Sociedad Anónima".

Bs. As., 30/1/96

VISTO el expediente N° 060-000764/95, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "RODADOS FIORENZA SOCIEDAD ANONIMA" dedicada a la fabricación de bicicletas, con domicilio en Alejandro Magariños Cervantes 4740, Capital Federal, solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto N° 2641 del 29 de diciembre de 1992, que regula el Régimen de Especialización Industrial, por la Resolución ex-S.I.C. N° 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. N° 80 del 24 de marzo de 1993, y por la Resolución ex-S.I.C. N° 148 del 6 de mayo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° de la Resolución ex-S.I.C. N° 14 del 18 de enero de 1993.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 9º y 15 del Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992 y en el artículo 8º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE MINERIA E INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "RODADOS FIORENZA SOCIEDAD ANONIMA" con domicilio en Alejandro Magariños Cervantes 4740, Capital Federal, con las condiciones que se indican en el Anexo de TRES (3) fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. Nº 060-000764/95 y sus modificaciones.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "RODADOS FIORENZA SOCIEDAD ANONIMA" constituye domicilio especial en Paraná 774, Piso 4º, Depto. "E", Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La Dirección Nacional de Industria verificará, al momento de entregar cada Certificado de Desgravación Arancelaria, que las exportaciones incrementales comprendidas en el Programa de Reconversión y Especialización Industrial hubieren gozado de un reintegro máximo del QUINCE POR CIENTO (15 %).

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 6º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Magariños.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 62

Expte. Nº 060-000764/95

Empresa: RODADOS FIORENZA SOCIEDAD ANONIMA

Productos a Exportar:

Posición N.C.M.	Descripción
8712.00.10	Bicicletas.

Productos a Importar

Posición N.C.M.	Descripción
8712.00.10	Bicicletas.
8714.94.90	Frenos y manijas Cantilever en aluminio con sus respectivos cables.
7315.12.90	Cadenas de bicicletas.
8714.93.00	Piñones libres.
8714.96.00	Platos y bielas pedales indexados.
4011.50.00	Cubiertas para bicicletas bicolores, medida 26 x 1.90.
8714.99.00	Cambios y manijas para cambios.
8714.99.00	Demás repuestos para bicicletas (Sten de Cromo-Molibdeno-Aluminio, manijas de frenos de plástico, acero o aluminio, etc.)
8714.91.00	Horquillas de amortiguación.
8714.91.00	Cuadros y horquillas en cromo-molibdeno y aluminio.
8714.99.00	Mazas de acero y aluminio a cassetes.

CONDICIONES ESPECIALES:

a) La importación de bicicletas completas (NCM 8712.00.10) deberá ajustarse a los valores FOB mínimos, según el rodado, que se consignan en el presente cuadro:

Rodado	Valor F. O. B. Mínimo (U$S)
10"	35,80
12"	35,80
14"	56,70
16"	59,85
20"	66,00
24"	122,00
26"	139,00
28"	139,00

Los rodados 24", 26" y 28" son con cambios de velocidades.

b) Se permite el ingreso de un máximo de CINCUENTA MIL (50.000) unidades por el término de UN (1) año contado éste a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución para las mercaderías que se citan en la Posición N. C. M. 4011.50.00.

PROGRAMA DE EXPORTACION EN U$S

AÑO	BASE (1)	EXPORTACIONES TOTALES COMPROMETIDAS	INCREMENTOS COMPROMETIDOS
1992	67.740,00	—	—
1995	67.740,00	1.330.000,00	1.262.260,00
1996	67.740,00	1.500.000,00	1.432.260,00
1997	67.740,00	1.500.000,00	1.432.260,00
1998	67.740,00	1.500.000,00	1.432.260,00
1999	67.740,00	1.500.000,00	1.432.260,00
TOTALES		7.330.000,00	6.991.300,00

(1) Monto provisorio, el importe definitivo será verificado con la información que al respecto proporcione la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Secretaría de Minería e Industria

INDUSTRIA

Resolución 63/96

Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por "Vall Ros Internacional Sociedad Anónima".

Bs. As., 30/1/96

VISTO el expediente Nº 060-002175/95, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "VALL ROS INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA" dedicada a la fabricación de cosméticos, con domicilio en Cardoso 203, Capital Federal, solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, que regula el Régimen de Especialización Industrial, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, y por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 9º y 15 del Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992 y en el artículo 8º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE MINERIA E INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "VALL ROS INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA" con domicilio en Cardoso 203, Capital Federal, con las condiciones que se indican en el Anexo de TRES (3) fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. Nº 060-002175/95 y sus modificaciones.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "VALLROS INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA" constituye domicilio especial en Cardoso 203, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La Dirección Nacional de Industria verificará, al momento de entregar cada Certificado de Desgravación Arancelaria, que las exportaciones incrementales comprendidas en el Programa de Reconversión y Especialización Industrial hubieren gozado de un reintegro máximo del QUINCE POR CIENTO (15 %).

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 6º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 7º — Notifíquese a la interesada.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Magariños.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 63

Expte. M.E. y O. y S.P. Nº 060-002175/95

Empresa: VALL ROS INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA

Productos a Exportar:

Posición N.C.M. (N.C.E.)	Descripción
3303.10.10 (3303.00.000)	Perfumes (extractos).

3303.00.20 (3303.00.000)	Aguas de Tocador.
3304.10.00 (3304.10.000)	Preparaciones para el maquillaje de labios.
3304.20.00 (3304.20.000)	Preparaciones para el maquillaje de los ojos.
3304.20.10 (3304.20.000)	Sombras, delineadores y máscaras para pestañas.
3304.20.90 (3304.99.000)	Preparaciones para maquillaje de ojos. Las demás.
3304.30.00 (3304.30.000)	Preparaciones para manicuras y pedicuros.
3304.91.00 (3304.91.000)	Polvos, incluidos los compactos.
3304.99.00 (3304.99.000)	Los demás. Polvos, incluidos los compactos.
3304.99.10 (3304.99.000)	Cremas de belleza y cremas nutritivas, lociones tónicas.
3304.99.90 (3304.99.000)	Las demás. Cremas de belleza y nutritivas.

Productos a Importar:

Posición N.C.M.	Descripción
3303.00.10	Perfumes (extractos).
3303.00.20	Aguas de tocador.
3304.10.00	Preparaciones para el maquillaje de los labios.
3304.20.00	Preparaciones para el maquillaje de los ojos.
3304.20.10	Sombras, delineadores, lápices para cejas y máscaras para pestañas (rimmel).
3304.20.90	Los demás.
3304.30.00	Preparaciones para manicuras o pedicuros.
3304.91.00	Los demás polvos, incluidos los compactos.
3304.99.00	Los demás.
3304.99.10	Cremas de belleza y cremas nutritivas, lociones tónicas.
3304.99.90	Los demás.
3305.10.00	Preparaciones capilares, champúes.
3305.20.00	Preparaciones para la ondulación o el desrizado permanentes.
3305.30.00	Lacas para el cabello.
3305.90.00	Las demás.
3306.10.00	Dentífricos.
3306.90.00	Los demás.
3307.10.00	Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado.
3307.20.00	Desodorantes corporales y antitranspirantes.
3307.20.10	Líquidos.
3307.20.90	Los demás.
3307.30.00	Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño.
3307.90.00	Los demás.

PROGRAMA DE EXPORTACION EN U$S

AÑO	BASE (1)	Exportaciones totales comprometidas	Incrementos Comprometidos
1992	1.920.590,00	—	—
1995	1.920.590,00	8.000.000,00	6.079.410,00
1996	1.920.590,00	8.000.000,00	6.079.410,00
1997	1.920.590,00	8.000.000,00	6.079.410,00
1998	1.920.590,00	8.000.000,00	6.079.410,00
1999	1.920.590,00	8.000.000,00	6.079.410,00
TOTALES		40.000.000,00	30.397.050,00

(1) Monto provisorio, el importe definitivo será verificado con la información que al respecto proporcione la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Secretaría de Minería e Industria

INDUSTRIA

Resolución 64/96

Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por "Vértigo S. A.".

Bs. As., 30/1/96

VISTO el Expediente Nº 060-003460/95, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "VERTIGO S. A." dedicada a la fabricación de cascos de seguridad, con domicilio en Coronel Biedma 1741, Rosario, Provincia de Santa Fe, solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 2.641 del 29 de diciembre de 1992, que regula el Régimen de Especialización Industrial, por la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, y por la Resolución ex-S. I. C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado la misma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 9º y 15 del Decreto Nº 2.641 del 29 de diciembre de 1992 y en el artículo 8º de la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE MINERIA E INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "VERTIGO S. A." con domicilio en Coronel Biedma 1741, Rosario, Provincia de Santa Fe, con las condiciones que se indican en el Anexo de TRES (3) fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2.641 del 29 de diciembre de 1992, por la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex- S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, por la Resolución ex-S. I. C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M. E. y O. y S. P. Nº 060-003460/95 y sus modificaciones.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "VERTIGO S. A.", constituye domicilio especial en Viamonte 1167, Piso 2º, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La Dirección Nacional de Industria verificará, al momento de entregar cada Certificado de Desgravación Arancelaria, que las exportaciones incrementales comprendidas en el Programa de Reconversión y Especialización Industrial hubieren gozado de un reintegro máximo del QUINCE POR CIENTO (15 %).

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 6º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 7º — Notifíquese a la interesada.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Magariños.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 64

Expediente M. E. y O. y S. P. Nº 060-003460/95

Empresa: VERTIGO S. A.

Producto a Exportar:

Posición N. C. M. (N. C. E.)	Descripción
6506.10.000 (6506.10.000)	Casco de Seguridad (COMPLETO) para motociclistas, automovilistas, equitación, fuerzas militares y policiales, bomberos, ciclistas, náuticos y alpinismo.

Producto a Importar:

Posición N. C. M.	Descripción
3920.61.10	Láminas de policarbonato transparente, con condiciones óptimas apropiadas para ser utilizadas en la construcción de protectores visuales, con espesores entre 1 mm. y 6 mm.
6506.10.00	Casco de Seguridad (COMPLETO) para motociclistas, automovilistas, equitación, fuerzas militares y policiales, bomberos, ciclistas, náuticos y alpinismo.
3926.90.90	Partes y piezas para casco de seguridad para motociclistas discriminados en: tiras de ajuste de plástico, con hebilla, mentoneras de plástico, burlete de plástico para visor y ventana casco, visores de plástico, tornillo bayoneta, placas, relleno amortiguador, perillas para toma de aire, tomas de aire, palanca para cerradura tira ajuste, soporte mentonera almohadillado de espuma plástica, arandelas, tornillos, separador para casco de poliestireno expandido y de espuma plástica, ojalillos sujeta tira ajuste, juego de fijación casco, placa costado visor, pernos para sujeción visor, pestillo para casco, toma de aire, cortina de toma de aire, deflactor de plástico para casco, perilla para deflactor, protector de nuca, complemento relleno amortiguador, barbijo puente, guarnición para visor, amortiguador para nuca, orejera y acolchado para orejera y suplemento para orejera, pantalla de plástico para entrada de aire mentonera, cintas de ajuste del casco pieza plástica para sostén visor, tornillos para fijar laterales visor, anclaje de cierre, corredera plástica para casco, visera de polipropileno, buje roscado de plástico, tapa visor de plástico.
6707.00.00	Cáscara exterior de plástico para casco, forro de redecilla para casco, forro interno, trasero y suplemento para casco, casquete de polietileno expandido, visera parasol.

PROGRAMA DE EXPORTACION EN U$S

AÑO	BASE	Exportaciones totales comprometidas	Incrementos Comprometidos
1992	0,00	——	——
1995	0,00	5.000,00	5.000,00
1996	0,00	5.000,00	5.000,00
1997	0,00	5.000,00	5.000,00
1998	0,00	5.000,00	5.000,00
1999	0,00	5.000,00	5.000,00
TOTAL		25.000,00	25.000,00

(1) Monto provisorio, el importe definitivo será verificado con la información que al respecto proporcione la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Resolución General 4121/96

Impuestos a las Ganancias y sobre los Bienes Personales. Fondo para Educación y Promoción Cooperativa. Sistema de Control de las Obligaciones Fiscales (SI.CO.FI). Resolución General Nº 3745 y su modificatoria. Sustitución de formularios.

Bs. As., 6/2/96

VISTO la Resolución General Nº 3745 y su modificatoria Nº 3824, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución general citada, se establecieron las normas que regulan el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes y/o responsables, que resulten incorporados al Sistema de Control de las Obligaciones Fiscales.

Que este Organismo está efectuando una aplicación gradual y progresiva de los sistemas informáticos, para la determinación y control de las obligaciones fiscales y previsionales, por lo que es necesario efectuar adecuaciones de administración fiscal, en la utilización de los equipos computarizados.

Que en consecuencia, en una etapa de transición, es conveniente sustituir el formulario de declaración jurada y la boleta de depósito, a través de los cuales los responsables citados en el primer Considerando efectúan la determinación y el pago de sus obligaciones impositivas, aún no incorporadas al Sistema Integrado Tributario (SITRIB).

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Programas y Normas de Recaudación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase la Resolución General Nº 3745 y su modificatoria, en la forma que se dispone seguidamente:

1. Sustitúyese el punto 2. del artículo 4º, por el siguiente:

"2. De tratarse del resto de los tributos:

2.1. La determinación del saldo del impuesto de que se trate: mediante el formulario de declaración jurada Nº 500/G.

2.2. Si correspondiera la cancelación del citado saldo: utilizando la boleta de depósito F. 99".

2. Sustitúyese en el artículo 5º la expresión "... boleta de depósito 111..." por la expresión "... boleta de depósito F. 99...".

Art. 2º — De acuerdo con la modificación dispuesta en el artículo anterior, deberá entenderse como referida al formulario de declaración jurada Nº 500/G y a la boleta de depósito F. 99, toda otra mención que, en las normas pertinentes, aluda específicamente a la utilización del formulario de declaración jurada Nº 500/J y a la boleta de depósito F. 111, respectivamente.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Hugo Gaggero.

FE DE ERRATAS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 4111-DGI

En la edición del 25 de enero de 1996, donde se publicó la citada Resolución General, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

Campo 9: KILOS DE SUBPRODUCTOS: cantidad total de kilos de subproductos intervinientes en las operaciones de compra
Realizadas con el proveedor de subproductos informado, en el período correspondiente a la presentación.

DEBE DECIR:

Campo 9: KILOS DE SUBPRODUCTOS: cantidad total de kilos de subproductos intervinientes en las operaciones de compra realizadas, con el proveedor de subproductos informado, en el período correspondiente a la presentación.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

SALUD PUBLICA

Disposición 561/96

Inclúyese el nombre aspirina como sinónimo de ácido acetilsalicílico en el Listado Nacional de Medicamentos.

Bs. As., 1/2/96

VISTO el Expediente Nº 1-47-1609-94-3 y su agregado Nº 1-47-152-95-9 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma BAYER ARGENTINA S. A., solicita la inclusión del nombre aspirina como sinónimo de ácido acetilsalicílico en el Listado Nacional de Medicamentos.

Que la firma solicitante acogiéndose a lo establecido en el Artículo 1º de la Resolución Nº 462/92 y dentro de los términos allí establecidos, ha presentado el Expediente Nº 103/93-6, observando dicho listado, con el fin de la inclusión anteriormente descripta.

Que aspirina es considerado como nombre genérico en un importante número de países, según consta en la mayoría de la bibliografía reconocida internacionalmente.

Que esta Administración sustenta el criterio de la O. P. S. que incluye como sinónimo de ácido acetilsalicílico el genérico aspirina.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, el Departamento de Estudios y Proyectos, el Consejo Asesor Permanente y la Coordinación de Evaluación de Medicamentos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 8º del Decreto Nº 1490/92.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Acéptase como sinónimo de la denominación ácido acetilsalicílico el genérico aspirina el que podrá ser utilizado indistintamente en la prescripción y la rotulación de medicamentos.

Art. 2º — Inclúyese el genérico aspirina como sinónimo del ácido acetilsalicílico en el Listado Nacional de Medicamentos.

Art. 3º — Notifíquese a las Cámaras de Especialidades Medicinales (COOPERALA, CAEME, CILFA, CAMPEVel), a la Confederación Farmacéutica Argentina (COFA), al Colegio Oficial de Farmacéuticos Bioquímicos de la Capital Federal y a la Confederación Médica de la República Argentina (COMRA).

Art. 4º — Anótese; Comuníquese a quien corresponda; Publíquese; Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial; por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición; cumplido Archívese PERMANENTE. — Pablo M. Bazerque.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

SALUD PUBLICA

Disposición 589/96

Modifícase la Disposición Nº 420/96 ANMAT, en relación a los productos alimenticios que deben solicitar autorización para su publicidad y propaganda.

Bs. As., 2/2/96

VISTO el Expediente Nº 1-47-1023/95-1; las Leyes 16.463, 18.284 y sus reglamentarios; las Resoluciones Nros. 1622/84, 337/92 M. S. y A. S. y las Disposiciones A. N. M. A. T. Nos. 4223/94 y sus modificaciones y 420/96; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer cuáles de los productos alimenticios deben solicitar autorización para su publicidad y propaganda.

Que esta Administración Nacional estima que algunos alimentos requieren controles especiales, que hacen necesario establecer oportunamente su clasificación como alimentos con alto riesgo para la salud.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las atribuciones conferidas en los Arts. 8º y 10º del Decreto Nº 1490/92.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Modifíquese el Art. 1º de la Disposición A.N.M.A.T. Nº 420/96 que quedará redactado de la siguiente forma: ARTICULO 1º — Quedan comprendidos en los alcances de la presente Disposición todos los productos farmacéuticos de uso medicinal, odontológicos, cosmetológicos, de tecnología médica, los alimentos que sean específicamente determinados por la A.N.M.A.T. y los suplementos dietarios.

Art. 2º — Anótese; notifíquese a quienes corresponda. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, cumplido, archívese PERMANENTE. — Pablo M. Bazerque.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

REF.: OPERATORIA NRO. HIP. AN0852-00-02493 C/ BLANCO GUILLERMO E A Y SR

Bs. As., 24/7/95

VISTO:

— LA SITUACIÓN DE MORA QUE REGISTRA EL PRESTAMO DE LA REFERENCIA, POR FALTA DE PAGO DE LOS SERVICIOS HIPOTECARIOS CON VENCIMIENTO:

93/12	94/01	94/02	94/03
94/04	94/05	94/06	94/07
94/08	94/09	94/10	94/11
94/12	95/01	95/02	95/03
95/04	95/05	95/06	95/07

Y CONSIDERANDO:

— LO PREVISTO EN EL ART. 12 DE LA LEY 24.143 QUE DISPONE QUE EL BANCO "... DEBERA ENCARAR A TRAVES DE LOS MEDIOS QUE LE BRINDA SU CARTA ORGANICA LA EJECUCION DE TODO PRESTAMO QUE REGISTRE MAS DE CINCO (05) SERVICIOS EN MORA...".

— QUE LA REFERIDA SITUACION DE MORA CONFIGURA INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL PRESTATARIO EN EL CONTRATO DE MUTUO HIPOTECARIO SUSCRIPTO.

— QUE TAL INCUMPLIMIENTO FACULTA AL BANCO A RESCINDIR EL CONTRATO DE PRESTAMO Y EXIGIR LA CANCELACION DEL SALDO DE DEUDA.

POR ELLO, SE RESUELVE:

1) RESCINDIR EL CONTRATO HIPOTECARIO NRO. AN0852-00-02493 OPORTUNAMENTE SUSCRIPTO ENTRE EL/LA SR./A. BLANCO GUILLERMO E Y EL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.

2) INTIMAR LA CANCELACION DEL SALDO DE DEUDA ACTUALIZADO CON MAS LOS INTERESES DE LA OPERACION Y LA MORA CON LOS PUNITORIOS CORRESPONDIENTES CALCULADOS A LA FECHA DE EFECTIVO PAGO, Y QUE AL 31/07/95 ASCIENDE AL MONTO TOTAL DE $ 5.801,72.

3) OTORGAR AL TITULAR DEL PRESTAMO UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS A CONTAR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACION DE LA PRESENTE PARA EFECTIVIZAR LA PRECITADA CANCELACION.

4) VENCIDO EL PLAZO REFERIDO EN EL PUNTO 3, SIN CANCELACION DE LA DEUDA, INICIAR EL TRAMITE DE EJECUCION DE LA GARANTIA (ART. 44 DE LA CARTA ORGANICA DEL B. H. N.).

5) NOTIFICAR AL TITULAR EN FORMA FEHACIENTE LA PRESENTE DISPOSICION POR ALGUNO DE LOS MEDIOS PREVISTOS EN LA CIRC. 6/89.

e. 7/2 Nº 423 v. 8/2/96

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Conforme lo prescripto por el Art. 1.012 inc. b) de la Ley 22.415, se cita a los interesados, para que dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación, participen de la liquidación y cobro de los reintegros que se mencionan, pendientes a la fecha.

EXPEDIENTE	INTERESADO	P. E. C/REINTEGROS PENDIENTES DE COBRO
EA15-1093/95	CITRADE S. A.	317 Y 332/94. CU

ADUANA CONCEPCION DEL URUGUAY E. R., 29/1/96

RAMIRO MANUEL ALFARO, Adm. Aduana Concep. del Uruguay

e. 7/2 Nº 424 v. 7/2/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 85/96

Modificación jurisdiccional de unidades orgánicas dependientes de la Región Nº 6 y de la Región La Plata.

Bs. As., 1/2/96

VISTO que por el Decreto Nº 1237 del 26 de junio de 1991 —modificado parcialmente por los Decretos Nº 507 del 24 de marzo de 1993 y Nº 2612 del 22 de diciembre de 1993— y por la Resolución Nº 400 del 8 de agosto de 1991 y modificatorias, se aprobó la Estructura Organizativa vigente en este Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que, la nueva definición de los límites de Partidos existentes en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, según Leyes emanadas del Senado y Cámara de Diputados de dicha Provincia conlleva la necesidad de efectuar modificaciones y adecuaciones en las jurisdicciones de las dependencias de esta Dirección General.

Que, a tales efectos el Departamento Organización y Métodos ha tomado la intervención que le compete.

Que, la modificación propuesta cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones y de la Subdirección General de Planificación.

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la ley Nº 11.683 texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adecuar la jurisdicción de las Agencias que se indican a continuación, conforme lo establecido por las Leyes Provinciales Nros. 11.551, 11.584 y 11.610, modificando en lo pertinente la Disposición Nº 3636 y sus modificatorias:

— Agencia Nº 14: Partidos de Morón, Merlo, Hurlingham e Ituzaingó.

— Agencia Nº 64: Partidos de San Miguel, Malvinas Argentinas, José C. Paz, Moreno y Pilar.

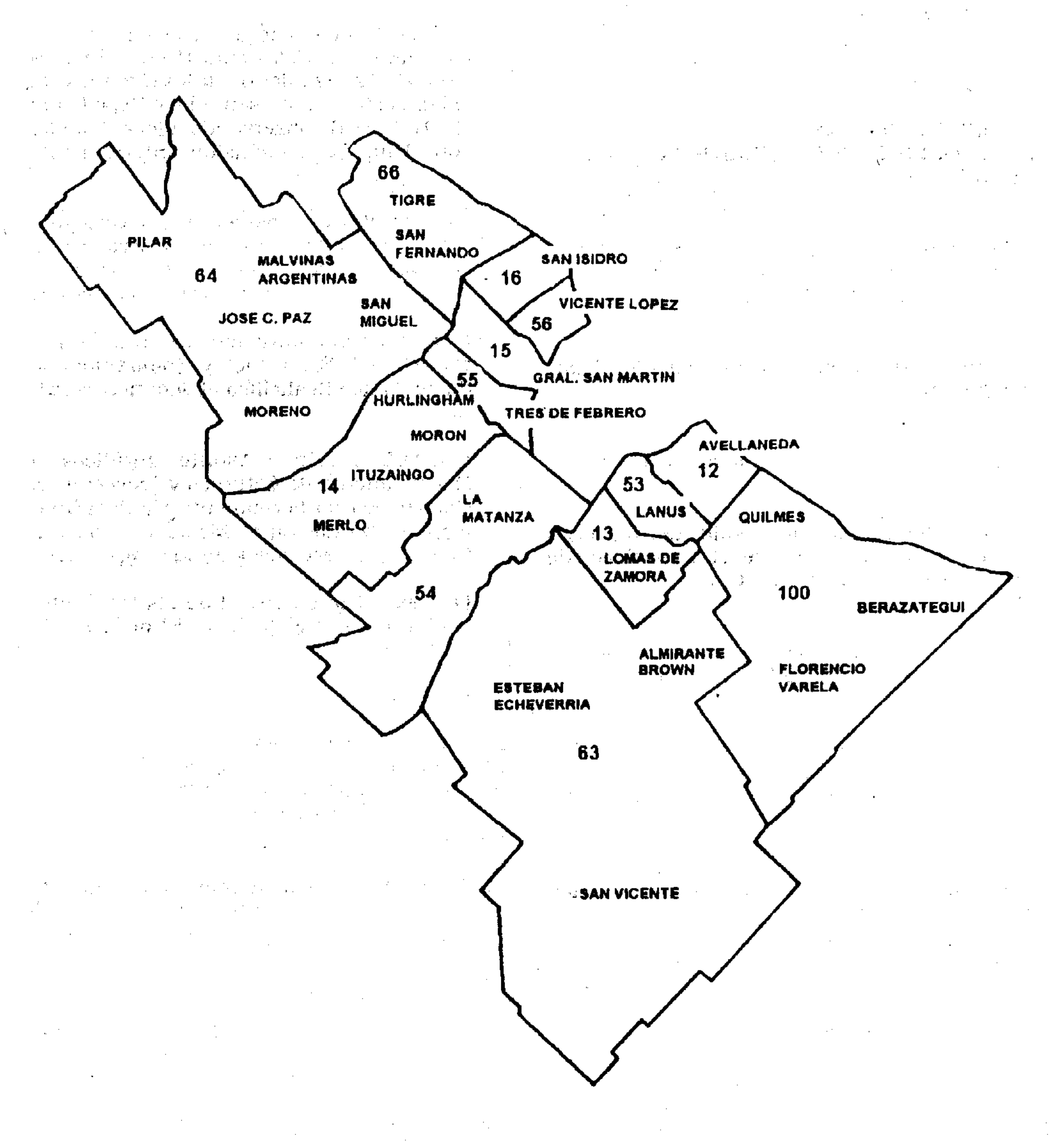
— Agencia Sede La Plata Nº 1: Partido de La Plata: Contribuyentes domiciliados al sudeste de la calle Nº 50 (ambas veredas) y su proyección hasta el límite con el Partido de Coronel Brandsen. Partidos de Berisso, Brandsen, Punta Indio y Magdalena.

ARTICULO 2º — Los contribuyentes y/o responsables, inscriptos o no, domiciliados en las jurisdicciones de las unidades orgánicas mencionadas en el artículo precedente, deberán cumplir con todas las obligaciones cuya recaudación se halla a cargo de este Organismo, en las citadas dependencias.

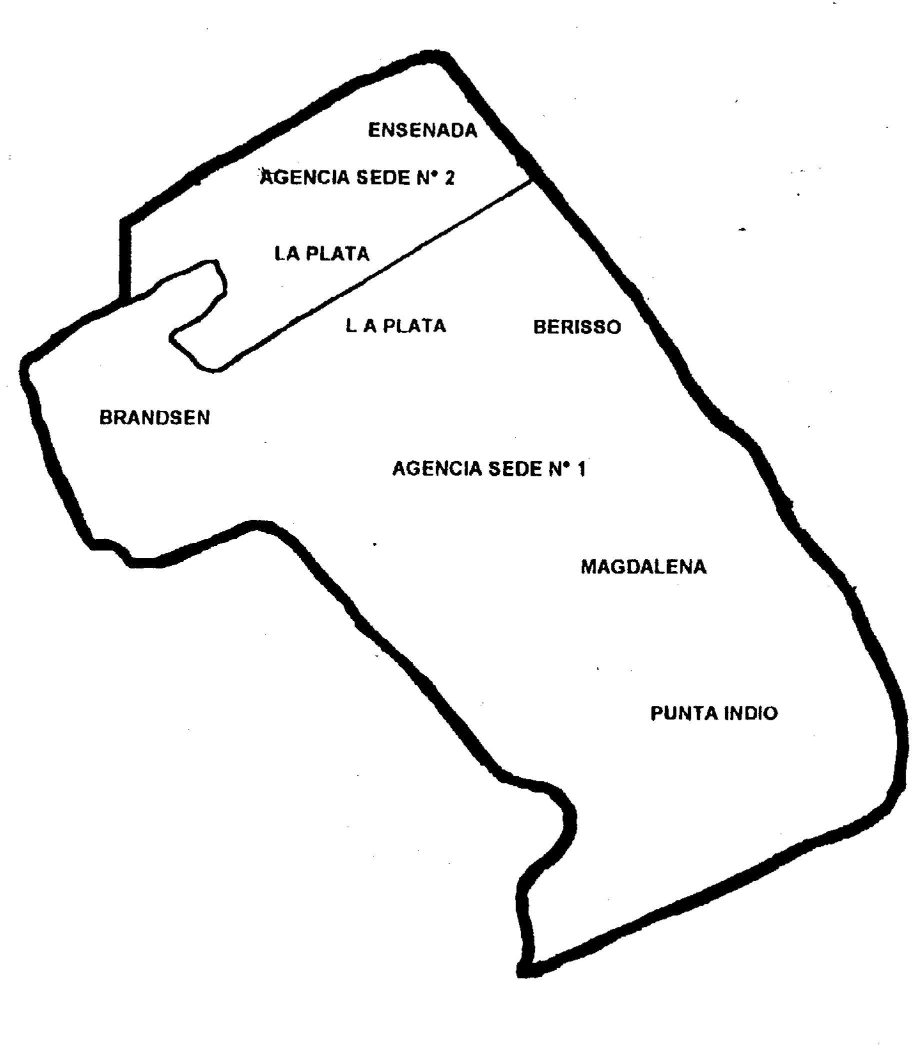
ARTICULO 3º — El Anexo I "Diseño Jurisdiccional" de las unidades operativas: Agencia Nº 14 y Agencia Nº 64 y el Anexo II "Diseño Jurisdiccional" de la unidad operativa: Agencia Sede La Plata Nº 1, invocadas en el artículo 1º forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. HUGO GAGGERO, Director General.

ANEXO I



ANEXO II



e. 7/2 Nº 427 v. 7/2/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 86/96

Modificación jurisdiccional de unidades orgánicas dependientes de la Región Nº 2 y de la Región La Plata.

Bs. As., 1/2/96

VISTO que por el Decreto Nº 1237 del 26 de junio de 1991 —modificado parcialmente por los Decretos Nº 507 del 24 de marzo de 1993 y Nº 2612 del 22 de diciembre de 1993— y por la Resolución Nº 400 del 8 de agosto de 1991 y modificatorias, se aprobó la Estructura Organizativa vigente en este Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que, la nueva definición de los límites de Partidos existentes en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, según Leyes emanadas del Senado y Cámara de Diputados de dicha Provincia conlleva la necesidad de efectuar modificaciones y adecuaciones en las jurisdicciones de las dependencias de esta Dirección General.

Que, a tales efectos el Departamento Organización y Métodos ha tomado la intervención que le compete.

Que, la modificación propuesta cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones y de la Subdirección General de Planificación.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la ley Nº 11.683 texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adecuar la jurisdicción de las dependencias operativas que se indican a continuación, conforme lo establecido por las Leyes Provinciales Nros. 11.550 y 11.480 modificando en lo pertinente el Anexo de la Disposición Nº 3636 y sus modificatorias:

— Agencia Nº 63: Partidos de: Presidente Perón, Esteban Echeverría, Almirante Brown, Ezeiza y San Vicente.

— Agencia Nº 100: Partidos de: Quilmes, Berazategui y Florencio Varela.

— Distrito Cañuelas: Partidos de: Cañuelas, Lobos, General Las Heras, Marcos Paz, Monte, Navarro y Roque Pérez.

ARTICULO 2º — Los contribuyentes y/o responsables, inscriptos o no, domiciliados en las jurisdicciones de las unidades orgánicas mencionadas en el artículo precedente, deberán cumplir con todas las obligaciones cuya recaudación se halla a cargo de este Organismo en las citadas dependencias; con las excepciones establecidas en los artículos 3º y 4º siguientes.

ARTICULO 3º — Establecer que los contribuyentes inscriptos —hasta el 31/1/96— en la Agencia Nº 63 que resultaren alcanzados por las previsiones de la Ley Nº 11.550 y que como consecuencia de ello pasen a integrar el Partido de Cañuelas, mantendrán su relación fiscal con la Agencia Nº 63, hasta tanto esta Dirección General disponga lo contrario.

ARTICULO 4º — Establecer que los contribuyentes inscriptos —hasta el 31/1/96— en la Agencia Nº 100, que resultaren alcanzados por las previsiones de la Ley Nº 11.480 y que como consecuencia de ello pasen a integrar el Partido de Presidente Perón, mantendrán su relación fiscal con la Agencia Nº 100, hasta tanto esta Dirección General disponga lo contrario.

ARTICULO 5º — El Anexo I "Diseño Jurisdiccional" de las unidades operativas invocadas en el artículo 1º forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. HUGO GAGGERO. Director General.

ANEXO I



e. 7/2 Nº 428 v. 7/2/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 88/96

Contadores Públicos D. Dante Sergio BENITEZ y Da. Analía Beatriz AUSILI - S/finalización funciones y traslado.

Bs. As., 1/2/96

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, los Contadores Públicos D. Dante Sergio BENITEZ y Da. Analía Beatriz AUSILI solicitan el relevo de las funciones que le fueran asignadas oportunamente en el carácter de Jefe de la Agencia Ushuaia y de Jefa Interina de la Sección Recaudación de esa Agencia, respectivamente.

Que al propio tiempo los funcionarios mencionados en el considerando anterior, solicitan el traslado a las Agencias nros. 13 y 63, respectivamente.

Que lo propuesto cuenta con la conformidad de la Dirección de Zona III - La Plata, de la Dirección de Zona VI - Metropolitana y de la Subdirección General de Operaciones.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia:

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas, a su pedido, a los agentes que más abajo se mencionan, las funciones de Jefatura, en el carácter y en las Unidades de Estructura que en cada caso se indica, dependientes de la Región Comodoro Rivadavia.

NOMBRES Y APELLIDO	CARACTER
Cont. Púb. D. Dante Sergio BENITEZ (legajo Nº 28.307/12)	Jefe de la Agencia Ushuaia
Cont. Púb. Da. Analía Beatriz AUSILI (Legajo Nº 27.588/30)	Jefa Interina de la Sección Recaudación de la Agencia Ushuaia

ARTICULO 2° — Asignar al Contador Público D. Dante Sergio BENITEZ, dentro de su actual agrupamiento escalafonario de revista (Grupo 24, Función 2, Jefe de Agencia), la Función 3 (Asesor Ppal. de 2da.), de la Clase Administrativo y Técnico del ordenamiento escalafonario vigente en el Organismo, en virtud de lo establecido en el punto 3.2. del artículo 56 del Laudo N° 15/91.

ARTICULO 3° — Trasladar, a su pedido, a los agentes que a continuación se detallan, a las Unidades de Estructura que en cada caso se indica, en jurisdicción de la Región N° 2.

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont. Púb. D. Dante Sergio BENITEZ	Agencia N° 13
Cont. Púb. Da. Analía Beatriz AUSILI	Agencia N° 63

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. HUGO GAGGERO, Director General.

e. 7/2 N° 429 v. 7/2/96

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA

Disposición 1/96

Bs. As., 25/1/96

VISTO, los Expedientes N° 750-002230/95, 750-002330/95, 750-002725/95, 750-002726/95, 750-003265/95, 750-003364/95, 750-003409/95, 750-003419/95, 750-003422/95, 750-003424/95, 750-003429/95, 750-003444/95, 750-003448/95, 750-003449/95, 750-003454/95, 750-003463/95, 750-003465/95, 750-003470/95, 750-003474/95, 750-003475/95, 750-003478/95, 750-003480/95, 750-003487/95, 750-003497/95, 750-003500/95, 750-003512/95, 750-003549/95 y 750-003628/95, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas listadas en el Anexo I, que integra la presente Disposición, han presentado la solicitud para su reconocimiento como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA N° 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA N° 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que las empresas solicitantes utilizarán las instalaciones eléctricas de vinculación de la EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR) quien deberá prestar la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución correspondiente.

Que la presentación de las solicitudes han sido publicadas en el Boletín Oficial de fechas 27 de noviembre de 1995, 15 de diciembre de 1995, 9 de enero de 1996 y 12 de enero de 1996.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación en el plazo establecido.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley N° 24.065 y por la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES N° 45 del 22 de enero de 1996.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE PROSPECTIVA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Autorízase el ingreso de las empresas que figuran indicadas en el Anexo I, que integra la presente Resolución, como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), a partir del 1° de febrero de 1996, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2° — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR) deberá prestar a las citadas empresas la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución correspondiente.

ARTICULO 3° — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a los nuevos agentes, a los generadores que celebraron contratos con los mismos y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR) e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1° y 2° de la presente Disposición.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía.

ANEXO I

EMPRESAS QUE INGRESAN COMO AGENTES DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) EN SU CONDICION DE GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), A PARTIR DEL 1° DE FEBRERO DE 1996.

• Exp. N° 750-002230/95 — ITEVA SOCIEDAD ANONIMA, para su Planta ubicada en Pilar (PROVINCIA DE BUENOS AIRES).

• Exp. N° 750-002330/95 — COCARSA — COMPAÑIA DE CARNICEROS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL AGROPECUARIA E INMOBILIARIA, para su Planta ubicada en San Fernando (PROVINCIA DE BUENOS AIRES).

• Exp. N° 750-002725/95 — COATS CADENA SOCIEDAD ANONIMA, para su Planta ubicada en Ramos Mejía (PROVINCIA DE BUENOS AIRES).

• Exp. N° 750-002726/95 — COATS CADENA SOCIEDAD ANONIMA, para su Planta ubicada en El Palomar (PROVINCIA DE BUENOS AIRES).

• Exp. N° 750-00326595 — ARMANDO PETTOROSSI E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA, para su Planta ubicada en San Martín (PROVINCIA DE BUENOS AIRES).

• Exp. N° 750-003364/95 — VARTA BATERIAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA, para su Planta ubicada en Merlo (PROVINCIA DE BUENOS AIRES).

• Exp. N° 750-003409/95 — GASTAB SOCIEDAD ANONIMA, para su Planta ubicada en Tablada (PROVINCIA DE BUENOS AIRES).

• Exp. N° 750-003419/95 — SOCIEDAD GANADERA ESMERALDA SOCIEDAD ANONIMA, para su Planta ubicada en Pilar (PROVINCIA DE BUENOS AIRES).

• Exp. N° 750-003422/95 — ALPLA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, para su Planta ubicada en Sabatini 5230 — Caseros (PROVINCIA DE BUENOS AIRES).

• Exp. N° 750-003424/95 — LA FILOMENA SOCIEDAD ANONIMA, para su Planta ubicada en Escobar (PROVINCIA DE BUENOS AIRES).

• Exp. N° 750-003429/95 — FAMABA SOCIEDAD ANONIMA, para su Planta ubicada en Gonzalez Catán (PROVINCIA DE BUENOS AIRES).

• Exp. N° 750-003444/95 — FISERVICE SOCIEDAD ANONIMA, para su Establecimiento ubicado en San Miguel (PROVINCIA DE BUENOS AIRES).

• Exp. N° 750-003448/95 — PAPELERA RIO BLANCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para su Planta ubicada en Garín (PROVINCIA DE BUENOS AIRES).

• Exp. N° 750-003449/95 — SIKA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, para su Planta ubicada en Caseros (PROVINCIA DE BUENOS AIRES).

• Exp. N° 750-003454/95 — COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA, para su Supermercado ubicado en Florida (PROVINCIA DE BUENOS AIRES).

• Exp. N° 750-003454/95 — COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA, para su Supermercado ubicado en Gorostiaga 2350 de la CAPITAL FEDERAL.

• Exp. N° 750-003454/95 — COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA, para su Supermercado ubicado en Ramos Mejía (PROVINCIA DE BUENOS AIRES).

• Exp. N° 750-003454/95 — COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA, para su Supermercado ubicado en San Martín (PROVINCIA DE BUENOS AIRES).

• Exp. N° 750-003454/95 — COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA, para su Supermercado ubicado en Monroe 5039 de la CAPITAL FEDERAL.

• Exp. N° 750-003463/95 — GOTUZZO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, para su Planta ubicada en Tortuguitas (PROVINCIA DE BUENOS AIRES).

• Exp. N° 750-003465/95 — EMEPLAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para su Planta ubicada en San Fernando (PROVINCIA DE BUENOS AIRES).

• Exp. N° 750-003470/95 — FARGO SOCIEDAD ANONIMA, para su Planta ubicada en Villa Tesei (PROVINCIA DE BUENOS AIRES).

• Exp. N° 750-003474/95 — PANIFICACION ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, para su Planta ubicada en San Martín (PROVINCIA DE BUENOS AIRES).

• Exp. N° 750-003475/95 — FARGO SOCIEDAD ANONIMA, para su Planta ubicada en General Pacheco (PROVINCIA DE BUENOS AIRES).

• Exp. N° 750-003478/95 — TRINTER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA, para su Planta ubicada en Olivos (PROVINCIA DE BUENOS AIRES).

• Exp. N° 750-003480/95 — SCHLIN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, para su Planta ubicada en José León Suarez (PROVINCIA DE BUENOS AIRES).

• Exp. N° 750-003487/95 — LONGVIE SOCIEDAD ANONIMA, para su Planta ubicada en Villa Martelli (PROVINCIA DE BUENOS AIRES).

• Exp. N° 750-003497/95 — ESTABLECIMIENTO MODELO TERRABUSI SOCIEDAD ANONIMA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, para su Planta ubicada en Munro (PROVINCIA DE BUENOS AIRES).

• Exp. N° 750-003500/95 — REFINERIAS DE MAIZ SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA, para su Planta ubicada en Florida (PROVINCIA DE BUENOS AIRES).

• Exp. N° 750-003500/95 — REFINERIAS DE MAIZ SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA, para su Planta ubicada en Pilar (PROVINCIA DE BUENOS AIRES).

• Exp. N° 750-003512/95 —JUAN ANGEL GUERRA, para su Planta ubicada en General Rodríguez (PROVINCIA DE BUENOS AIRES).

• Exp. N° 750-003549/95 — SCHLUMBERGER INDUSTRIES SOCIEDAD ANONIMA, para su Planta ubicada en Tablada (PROVINCIA DE BUENOS AIRES).

• Exp. N° 750-003628/95 — ROMAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, para su Planta ubicada en Villa Madero (PROVINCIA DE BUENOS AIRES).

e. 7/2 N° 447 v. 7/2/96

DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA

Disposición 2/96

Bs. As., 25/1/96

VISTO, los Expedientes N° 750-003500/95 y 750-003505/95 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas REFINERIAS DE MAIZ SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA y CRISTALERIAS DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA han presentado las respectivas solicitudes para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA N° 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA N° 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que las empresas citadas anteriormente, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), deberán contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de ENERGIA MENDOZA SOCIEDAD DEL ESTADO (EMSE).

Que la presentación de las solicitudes han sido publicadas en el Boletín Oficial del fecha 9 de enero de 1996.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES Nº 45 del 22 de enero de 1996.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE PROSPECTIVA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Autorízase el ingreso de REFINERIAS DE MAIZ SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para su Planta ubicada en RODEO DE LA CRUZ (PROVINCIA DE MENDOZA), a partir del 1° de febrero de 1996, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2° — Autorízase el ingreso de CRISTALERIAS DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para su Planta ubicada en MAIPU (PROVINCIA DE MENDOZA), a partir del 1° de febrero de 1996, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 3° — Establécese que ENERGIA MENDOZA SOCIEDAD DEL ESTADO (EMSE) deberá prestar a las empresas antes citadas la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Anexo I de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 159 del 31 de mayo de 1994.

ARTICULO 4° — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a los nuevos agentes, a los generadores que celebraron contrato con los mismos y a ENERGIA MENDOZA SOCIEDAD DEL ESTADO (EMSE), e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1° a 3° de la presente Disposición.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía.

e. 7/2 Nº 448 v. 7/2/96

DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA

Disposición 3/96

Bs. As., 25/1/96

VISTO, los Expedientes Nº 750-002269/95, 750-003394/95 y 750-003505/95 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas TANONI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, LUCAS INDIEL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA y CRISTALERIAS DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA han presentado las respectivas solicitudes para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que las empresas citadas anteriormente, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), deberán contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE.

Que la presentación de las solicitudes han sido publicadas en el Boletín Oficial de fechas 15 de diciembre de 1995, 12 de enero de 1996 y 9 de enero de 1996 respectivamente.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES Nº 45 del 22 de enero de 1996.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE PROSPECTIVA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Autorízase el ingreso de TANONI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para su Planta ubicada en BOMBAL (PROVINCIA DE SANTA FE), a partir del 1° de febrero de 1996, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2° — Autorízase el ingreso de LUCAS INDIEL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para su Planta ubicada en SAN LORENZO (PROVINCIA DE SANTA FE), a partir del 1° de febrero de 1996, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 3° — Autorízase el ingreso de CRISTALERIAS DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para su Planta ubicada en ROSARIO (PROVINCIA DE SANTA FE), a partir del 1° de febrero de 1996, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 4° — Establécese que la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE) deberá prestar a las empresas antes citadas la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Anexo I de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 159 del 31 de mayo de 1994.

ARTICULO 5° — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a los nuevos agentes, a los generadores que celebraron contrato con los mismos y a la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE, e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1° a 4° de la presente Disposición.

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía.

e. 7/2 Nº 449 v. 7/2/96

DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA

Disposición 4/96

Bs. As., 25/1/96

VISTO, el Expediente Nº 750-003499/95 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que AdeS ALIMENTOS DE SOJA SOCIEDAD ANONIMA ha presentado la solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que la empresa citada anteriormente, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN SOCIEDAD ANONIMA (EDET S. A.).

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial del 12 de enero de 1996.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES Nº 45 del 22 de enero de 1996.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE PROSPECTIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de AdeS ALIMENTOS DE SOJA SOCIEDAD ANONIMA como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para su Planta ubicada en Ruta 334, Km. 7.5 (PROVINCIA DE TUCUMAN), a partir del 1º de febrero de 1996, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN SOCIEDAD ANONIMA (EDET S. A.) deberá prestar a la empresa antes citada la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Anexo I de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 159 del 31 de mayo de 1994.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador que celebró contrato con él y a la EMPRESA DE ENERGIA DE TUCUMAN SOCIEDAD ANONIMA (EDET S. A.), e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º a 2º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía.

e. 7/2 Nº 450 v. 7/2/96

DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA

Disposición 5/96

Bs. As., 25/1/96

VISTO, los Expedientes Nº 750-002155/95 y 750-003109/95 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas PLUNIMAR SOCIEDAD ANONIMA y ELECTROMAC SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, han presentado las respectivas solicitudes para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que las empresas citadas anteriormente, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), deberán contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA SOCIAL DE ENERGIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA (ESEBA S. A.).

Que la presentación de las solicitudes han sido publicadas en el Boletín Oficial de fechas 15 de diciembre de 1995, 12 de enero de 1996.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de las antedichas publicaciones.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES Nº 45 de fecha 22 de enero de 1996.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE PROSPECTIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de PLUNIMAR SOCIEDAD ANONIMA como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para sus instalaciones ubicadas en MAR DEL PLATA (PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a partir del 1º de febrero de 1996, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Autorízase el ingreso de ELECTROMAC SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para su Planta ubicada en EMPALME LOBOS (PROVINCIA DE BUENOS AIRES), a partir del 1º de febrero de 1996, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 3º — Establécese que la EMPRESA SOCIAL DE ENERGIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA (ESEBA S. A.) deberá prestar, a las empresas antes citadas la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Anexo I de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 159 del 31 de mayo de 1994.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a los nuevos agentes, a los generadores que celebraron contratos con los mismos y a la EMPRESA SOCIAL DE ENERGIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA (ESEBA S. A.), e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º a 3 º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía.

e. 7/2 Nº 451 v. 7/2/96

DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA

Disposición 6/96

Bs. As., 25/1/96

VISTO, el Expediente Nº 750-002318/95 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que SABETEX SOCIEDAD ANONIMA ha presentado la solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que la empresa citada anteriormente, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA DE ENERGIA DE LA RIOJA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAR S. A.).

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial del 15 de diciembre de 1995

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES Nº 45 del 22 de enero de 1996.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE PROSPECTIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de SABETEX SOCIEDAD ANONIMA como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para su Planta ubicada en la Ciudad de La Rioja (PROVINCIA DE LA RIOJA), a partir del 1º de febrero de 1996, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la EMPRESA DE ENERGIA DE LA RIOJA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAR S. A.) deberá prestar a la empresa antes citada la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Anexo I de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 159 del 31 de mayo de 1994.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador que celebró contrato con él y a la EMPRESA DE ENERGIA DE LA RIOJA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAR S. A.), e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º a 2º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía.

e. 7/2 Nº 452 v. 7/2/96

DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA

Disposición 7/96

Bs. As., 25/1/96

VISTO, el Expediente Nº 750-002348/95 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que DECAVIAL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL AGROPECUARIA CONSTRUCTORA ha presentado la solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que la empresa citada anteriormente, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC).

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial del 27 de noviembre de 1995.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES Nº 45 del 22 de enero de 1996.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE PROSPECTIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de DECAVIAL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL AGROPECUARIA CONSTRUCTORA como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para sus instalaciones ubicadas en Canteras "El Sauce", Salsipuedes y en Cruz del Eje, ambas de la PROVINCIA DE CORDOBA, a partir del 1º de febrero de 1996, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC) deberá prestar a la empresa antes citada la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Anexo I de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 159 del 31 de mayo de 1994.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador que celebró contrato con él y a la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC), e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º y 2º de la presente Disposición.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía.
e. 7/2 N° 453 v. 7/2/96

DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA

Disposición 8/96

Bs. As., 25/1/96

VISTO, el Expediente N° 750-002348/95 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que DECAVIAL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL AGROPECUARIA CONSTRUCTORA ha presentado la solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA N° 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA N° 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que la empresa citada anteriormente, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE OLAVARRIA.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial del 27 de noviembre de 1995.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley N° 24.065 y por la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES N° 45 del 22 de enero de 1996.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE PROSPECTIVA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Autorízase el ingreso de DECAVIAL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL AGROPECUARIA CONSTRUCTORA como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para su Planta ubicada en las Sierras Bayas, Olavarría (PROVINCIA DE BUENOS AIRES), a partir del 1° de febrero de 1996, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2° — Establécese que la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE OLAVARRIA deberá prestar a la empresa antes citada la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Anexo I de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA N° 159 del 31 de mayo de 1994.

ARTICULO 3° — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador que celebró contrato con él y a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE OLAVARRIA, e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1° y 2° de la presente Disposición.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía.
e. 7/2 N° 454 v. 7/2/96

DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA

Disposición 9/96

Bs. As., 25/1/96

VISTO, el Expediente N° 750-002227/95 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que ALBAGUE SOCIEDAD ANONIMA ha presentado la solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA N° 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA N° 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que la empresa citada anteriormente, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la COOPERATIVA ELECTRICA, TELEFONICA, VIVIENDAS Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE GUERRICO.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial del 12 de enero de 1996.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley N° 24.065 y por la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES N° 45 del 22 de enero de 1996.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE PROSPECTIVA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Autorízase el ingreso de ALBAGUE SOCIEDAD ANONIMA como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para su Planta ubicada en GUERRICO (PROVINCIA DE BUENOS AIRES), a partir del 1° de febrero de 1996, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2° — Establécese que la COOPERATIVA ELECTRICA, TELEFONICA, VIVIENDAS Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE GUERRICO deberá prestar a la empresa antes citada la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Anexo I de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA N° 159 del 31 de mayo de 1994.

ARTICULO 3° — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador que celebró contrato con él y a la COOPERATIVA ELECTRICA, TELEFONICA, VIVIENDAS Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE GUERRICO, e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1° y 2° de la presente Disposición.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía.

e. 7/2 Nº 455 v. 7/2/96

DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA

Disposición 10/96

Bs. As., 25/1/96

VISTO, los Expedientes N° 750-002271/95, 750-002305/95, 750-003353/95, 750-003407/95, 750-003430/95, 750-003431/95, 750-003432/95, 750-003433/95, 750-003434/95, 750-003435/95, 750-003452/95, 750-003455/95, 750-003457/95, 750-003458/95, 750-003459/95, 750-003460/95, 750-003461/95, 750-003462/95, 750-003473/95, 750-003484/95, 750-003485/95, 750-003489/95, 750-003491/95, 750-003493/95, 750-003501/95 y 750-003502/95, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas listadas en el Anexo I, que integra la presente Disposición, han presentado la solicitud para su reconocimiento como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA N° 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA N° 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que las empresas solicitantes, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), deberán contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA DE ENERGIA DE SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA (EDESAL S. A.).

Que la presentación de las solicitudes han sido publicadas en el Boletín Oficial de fechas 9 de enero de 1996 y 12 de enero de 1996.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones fundadas derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley N° 24.065 y por la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES N° 45 del 22 de enero de 1996.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE PROSPECTIVA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Autorízase el ingreso de las empresas que figuran indicadas en el Anexo I, que integra la presente Disposición, como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), a partir del 1° de febrero de 1996, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2° — Establécese que la EMPRESA DE ENERGIA DE SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA (EDESAL S. A.) deberá prestar a las citadas empresas la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Anexo I de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA N° 159 del 31 de mayo de 1994.

ARTICULO 3° — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a los nuevos agentes, a los generadores que celebraron contratos con los mismos y a la EMPRESA DE ENERGIA DE SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA (EDESAL S. A.), e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1° y 2° de la presente Disposición.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Distribución Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JUAN G. MEIRA, Dirección Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía.

ANEXO I

EMPRESAS QUE INGRESAN COMO AGENTES DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) EN SU CONDICION DE GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), A PARTIR DEL 1° DE FEBRERO DE 1996.

• Exp. N° 750-002271/95 — I. M. C. A. Y PER SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA, para su Planta ubicada en Villa Mercedes (SAN LUIS).

• Exp. N° 750-002305/95 — AKAPOL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, para su Planta ubicada en la Ciudad de SAN LUIS.

• Exp. N° 750-003353/95 — INDEMA SOCIEDAD ANONIMA, para su Planta ubicada en Villa Mercedes (SAN LUIS).

• Exp. N° 750-003407/95 — RENSA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA, para su Planta ubicada en la Ciudad de SAN LUIS.

• Exp. N° 750-003430/95 — TEJIMET SOCIEDAD ANONIMA, para su Planta ubicada en la Ciudad de SAN LUIS.

• Exp. N° 750-003431/95 — POLIRESINAS SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA, para su Planta ubicada en la Ciudad de SAN LUIS.

• Exp. N° 750-003432/95 — CLAMET SOCIEDAD ANONIMA, para su Planta 22 ubicada en la Ciudad de SAN LUIS.

• Exp. N° 750-003433/95 — CLAMET SOCIEDAD ANONIMA, para su Planta 25 ubicada en Villa Mercedes (SAN LUIS).

• Exp. N° 750-003434/95 — SAMPA SOCIEDAD ANONIMA, para su Planta 12 ubicada en Villa Mercedes (SAN LUIS).

• Exp. N° 750-003435/95 — SAMPA SOCIEDAD ANONIMA, para su Planta 28 ubicada en Villa Mercedes (SAN LUIS).

• Exp. N° 750-003452/95 — PAKINGPLAST SOCIEDAD ANONIMA, para su Planta ubicada en la Ciudad de SAN LUIS.

• Exp. N° 750-003455/95 — VENADOS MANUFACTURA PLASTICA SOCIEDAD ANONIMA, para su Planta ubicada en la Ciudad de SAN LUIS.

• Exp. N° 750-003457/95 — C. DELLA PENNA SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA, para su Planta ubicada en la Ciudad de SAN LUIS.

• Exp. N° 750-003458/95 — BRILLAPEL SOCIEDAD ANONIMA, para su Planta ubicada en la Ciudad de SAN LUIS.

• Exp. N° 750-003459/95 — VANAR SOCIEDAD ANONIMA, para su Planta ubicada en la Ciudad de SAN LUIS.

• Exp. N° 750-003460/95 — ELECTRODOS SOCIEDAD ANONIMA, para su Planta ubicada en la Ciudad de SAN LUIS.

• Exp. N° 750-003461/95 — GENERAL PLASTIC SOCIEDAD ANONIMA, para su Planta ubicada en la Ciudad de SAN LUIS.

• Exp. N° 750-003462/95 — CHIARITO SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA, para su Planta ubicada en la Ciudad de SAN LUIS.

• Exp. N° 750-003473/95 — INDUSTRIAS GRAFEX SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA, para su Planta ubicada en VILLA MERCEDES SAN LUIS.

• Exp. N° 750-003484/95 — AMEYCA SOCIEDAD ANONIMA, para su Planta ubicada en la Ciudad de SAN LUIS.

• Exp. N° 750-003485/95 — MARMOLES Y GRANITOS SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA, para su Planta ubicada en Tilisarao (SAN LUIS).

• Exp. N° 750-003489/95 — CONINDAR SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA, para su Planta ubicada en la Ciudad de SAN LUIS.

• Exp. N° 750-003491/95 — FLORA SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA, para su Planta ubicada en Villa Mercedes (SAN LUIS).

• Exp. N° 750-003493/95 — INDUSNOR SOCIEDAD ANONIMA, para su Planta ubicada en Villa Mercedes (SAN LUIS).

• Exp. N° 750-003501/95 — CERAMICA SASSUOLO SOCIEDAD ANONIMA, para su Planta ubicada en Villa Mercedes (SAN LUIS).

• Exp. N° 750-003502/95 — MOLINOS RIO DE LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA, para su Planta ubicada en la Ciudad de SAN LUIS.

e. 7/2 N° 456 v. 7/2/96

DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA

Disposición 11/96

Bs. As., 25/1/96

VISTO, los Expedientes N° 750-002140/95, 750-002165/95, 750-002312/95, 750-002328/95, 750-002331/95, 750-003293/95, 750-003374/95, 750-003425/95, 750-003454/95, 750-003471/95, 750-003472/95, 750-003476/95, 750-003479/95, 750-003481/95, 750-003482/95, 750-003483/95, 750-003490/95, 750-003504/95, 750-003506/95, 750-003507/95, 750-003508/95, 750-003510/95 y 750-003628/95 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas listadas en el Anexo I, que integra la presente Disposición, han presentado la solicitud para su reconocimiento como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA N° 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA N° 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que las empresas solicitantes, utilizarán las instalaciones eléctricas de vinculación de la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR) quien deberá prestar la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución correspondiente.

Que la presentación de las solicitudes han sido publicadas en el Boletín Oficial de fechas 27 de noviembre de 1995, 15 de diciembre de 1995, 9 de enero de 1996 y 12 de enero de 1996.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley N° 24.065 y por la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES N° 45 del 22 de enero de 1996.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE PROSPECTIVA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Autorízase el ingreso de las empresas que figuran indicadas en el Anexo I, que integra la presente Disposición, como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), a partir del 1° de febrero de 1996, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2° — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR) deberá prestar a las citadas empresas la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución correspondiente.

ARTICULO 3° — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a los nuevos agentes, a los generadores que celebraron contratos con los mismos y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR) e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1° y 2° de la presente Disposición.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía.

ANEXO I

EMPRESAS QUE INGRESAN COMO AGENTES DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) EN SU CONDICION DE GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), A PARTIR DEL 1º DE FEBRERO DE 1996.

• Exp. Nº 750-002140/95 — FRIGORIFICO EL BIERZO SOCIEDAD ANONIMA, para su Planta ubicada en CAPITAL FEDERAL.

• Exp. Nº 750-002165/95 — FRIGORIFICO RIOSMA SOCIEDAD ANONIMA, para su Planta ubicada en CAPITAL FEDERAL.

• Exp. Nº 750-002312/95 — FILOBEL SOCIEDAD ANONIMA, para su Planta ubicada en Quilmes (PROVINCIA DE BUENOS AIRES).

• Exp. Nº 750-002328/95 — GUAICOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA, para su Planta ubicada en CAPITAL FEDERAL.

• Exp. Nº 750-2331/95 — NUEVAS FRONTERAS SOCIEDAD ANONIMA, para su Establecimiento ubicado en CAPITAL FEDERAL.

• Exp. Nº 750-003293/95 — NUVA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA, para su Planta ubicada en CAPITAL FEDERAL.

• Exp. Nº 750-003374/95 — RAMON CHOZAS SOCIEDAD ANONIMA, para su Planta ubicada en CAPITAL FEDERAL.

• Exp. Nº 750-003425/95 — WHITEHALL SOCIEDAD ANONIMA, para su Planta ubicada en Quilmes (PROVINCIA DE BUENOS AIRES).

• Exp. Nº 750-003454/95 — COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA, para su Supermercado ubicado en Directorio 2647 de la CAPITAL FEDERAL.

• Exp. Nº 750-003471/95 — AVE GAS SOCIEDAD ANONIMA, para su Establecimiento ubicado en CAPITAL FEDERAL.

• Exp. Nº 750-003472/95 —DIGON SOCIEDAD ANONIMA, para su Establecimiento ubicado en CAPITAL FEDERAL.

• Exp. Nº 750-00347/95 — CANALE SOCIEDAD ANONIMA, para su Planta ubicada en CAPITAL FEDERAL.

• Exp. Nº 750-003479/95 — CARINDU SOCIEDAD ANONIMA, para su Planta ubicada en Quilmes Oeste (PROVINCIA DE BUENOS AIRES).

• Exp. Nº 750-003481/95 — CAESAR PARK ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, para su Establecimiento ubicado en CAPITAL FEDERAL.

• Exp. Nº 750-003482/95 —OSTRILION SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, para su Planta ubicada en CAPITAL FEDERAL.

• Exp. Nº 750-003483/95 — LA SALTEÑA SOCIEDAD ANONIMA, para su Planta ubicada en Lanús (PROVINCIA DE BUENOS AIRES).

• Exp. Nº 750-003490/95 — TRI-ECO SOCIEDAD ANONIMA, para su Planta ubicada en Avellaneda (PROVINCIA DE BUENOS AIRES).

• Exp. Nº 750-003504/95 — CRISTALERIA LA ESPERANZA SOCIEDAD ANONIMA, para su Planta ubicada en Bernal (PROVINCIA DE BUENOS AIRES).

• Exp. Nº 750-003506/95 — CAMILO FERRON SOCIEDAD ANONIMA, para su Planta ubicada en Lomas de Zamora (PROVINCIA DE BUENOS AIRES).

• Exp. Nº 750-003507/95 — VARELA GAS SOCIEDAD ANONIMA, para su Establecimiento ubicado en Florencio Varela (PROVINCIA DE BUENOS AIRES).

• Exp. Nº 750-003508/95 — INDUSTRIAS ARPON SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, para su Planta ubicada en Florencio Varela (PROVINCIA DE BUENOS AIRES).

• Exp. Nº 750-003510/95 — HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES, ubicado en CAPITAL FEDERAL.

• Exp. Nº 750-003628/95 — ROMAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, para su Planta ubicada en CAPITAL FEDERAL.

e. 7/2 Nº 457 v. 7/2/96

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

GERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 1/2/96

Gerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de tres (3) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detalla a concurrir a Chacabuco 467, 4to. piso contrafrente - Capital Federal.

COSATTINI, María Cecilia
GARBUGLIA, Raúl Salvador
OLIVERA, Agrispino
LEDESMA, Diana Cristina
SANCHEZ, Francisco Durán
TOLOSA, Roberto Alfredo
VILLALVA, Manuel Ernesto

e. 7/2 Nº 425 v. 9/2/96

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

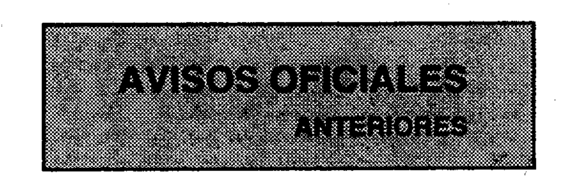
Resolución ENRE Nº 40/96
Expediente ENRE Nº 965/95

Bs. As., 25/1/96

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto sancionar a la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE SANTA FE en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte en la suma de QUINCE MIL PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($ 15.000,10) por incumplimientos durante el mes de febrero de 1995 a lo dispuesto en los puntos 3 y 3.1 del Anexo II a la Resolución ex-S. E. Nº 159/94, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en Anexo a la resolución referenciada. Asimismo, se decidió instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones cuyo detalle se efectúa en Anexo referido, efectúe el descuento correspondiente en la remuneración de la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE SANTA FE por la prestación de la Función Técnica de Transporte, en los términos del Anexo II a la Resolución ex-S. E. Nº 159/94. — Fdo. CARLOS A. MATTAUSCH. Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Av. Paseo Colón Nº 275, Piso 4º de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17,30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

7/2 Nº 426 v. 7/2/96



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1989 de u$s 25.000 Nº 7.012.089 y de u$s 50.000 Nº 8.001.703, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Roberto Condomí Alcorta (h.) Buenos Aires, 28/11/95. Buenos Aires, 3 de enero de 1996. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Analista Subgerencia de Tesorería, Gerencia del Tesoro.

e. 22/1 Nº 56.708 v. 20/2/96

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

DELEGACION RIO GALLEGOS

Por intermedio de la presente se notifica al señor Mario Eugenio Hahn, DNI 16.613.429, la Resolución Nº 86/95 recaída en las actuaciones caratuladas OP.HNO701-45-00077 c/HAHN MARIO EUGENIO s/Servicios en Mora, que se siguen por ante la Delegación Río Gallegos del Banco Hipotecario Nacional sita en Zapiola 49, y que en su parte pertinente dice: "Gerencia, 4/10/95. Visto... Considerando... Por ello se resuelve: 1) Dejar sin efecto la adjudicación provisoria a favor de Mario Eugenio Hahn sobre la vivienda ubicada en Batalla Puerto Argentino 165 de Río Gallegos, Parcela 9, Manzana 734B, efectuada el 30/1/96. 2) Intimar al deudor y/u ocupantes a devolver el inmueble libre de ocupantes dentro de los quince (15) días de recibida la presente, bajo apercibimiento de accionar administrativa y/o judicialmente, y reclamar daños y perjuicios. 3) Otorgar al titular del préstamo un plazo de quince días a contar de la fecha de la notificación de la presente para cancelar la deuda que mantiene con esta institución, y que a la fecha asciende a la suma de pesos treinta y cuatro mil ciento setenta y siete con 95/100 ($ 34.177,95), bajo apercibimiento de iniciar acciones legales de cobro. 4) Notificar al titular en forma fehaciente la presente disposición por alguno de los medios previstos en la Circular 6/89.

e. 5/2 Nº 376 v. 7/2/96

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

DELEGACION RIO GALLEGOS

Por intermedio de la presente se notifica al señor Angel Pautazzo, D.U. 5.272.541, la Resolución Nº 67/95 recaída en las actuaciones caratuladas OP HNO756-45-00190 c/PAUTAZZO ANGEL s/Servicios en Mora, que se siguen por ante la Delegación Río Gallegos del Banco Hipotecario Nacional, sita en Zapiola 49, y que en su parte pertinente dice: "Gerencia, 6/9/95... Visto... Considerando... Por ello se resuelve: 1) Rescindir el Contrato Hipotecario Nº HNO756-45-00190 oportunamente suscripto entre el señor Angel Pautazzo y el Banco Hipotecario Nacional. 2) Intimar la cancelación del saldo de deuda actualizado con más los intereses de la operación y la mora con los punitorios correspondientes, calculados a la fecha del efectivo pago, y que al 6/9/95 asciende al monto total de $ 7.061,26 (pesos siete mil sesenta y uno con veintiséis centavos). 3) Otorgar al titular del préstamo un plazo de quince (15) días a contar de la fecha de la notificación de la presente para efectivizar la precitada cancelación. 4) Vencido el plazo referido en el punto 3, sin cancelación de la deuda, iniciar el trámite de ejecución de la garantía (Art. 44 de la Carta Orgánica del BHN). 5) Notificar al titular en forma fehaciente la presente disposición por alguno de los medios previstos en la Circular 6/89 - Resolución Nº 67/95. Fdo.: Sergio Luis Barros, Gerente Delegación Río Gallegos".

e. 5/2 Nº 377 v. 7/2/95

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION MAR DEL PLATA

Mar del Plata, 19/1/96

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423; el punto 4 de la Instrucción General Nº 240/92; el punto 1.2. de la Resolución Nº 242/92 (D. P. N. R.) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a incorporar al sistema integrado de control dispuesto por la Resolución General Nº 3423, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociera el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General Nº 240/92 (DPNR), y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas, y de acuerdo con la elevación efectuada por el Distrito General Madariaga de la Dirección General Impositiva, dependiente de esta Región.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) y punto 1.2. de la Instrucción General Nº 242/92.

EL JEFE DE LA REGION
MAR DEL PLATA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación edictal del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se menciona, que quedan incorporados al Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423."

"La incorporación sufrirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación."

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial."

NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION SOCIAL	CUIT	DISTRITO
MASSONI, Juan	20-00148461-4	GRAL. MADARIAGA
BERUET, Abdon Paulino	20-01618619-9	" "
PINEDO, Enrique	20-04226605-2	" "
LANARI, Carlos Alberto	20-04356472-3	" "
ROUSSEAU, Roberto Armando	20-04555502-0	" "
AIELLO, Antonio	20-04646457-6	" "
ALARCON, Marcos Antonio	20-05084227-5	" "
MIGNONE, Héctor	20-05305860-5	" "
RAMOS, Raúl Alcides	20-08027499-9	" "
MELON GIL, Roberto Daniel	20-10106087-0	" "
GARCIA, Edmundo Ramiro	20-10131918-1	" "
PRADES, Daniel Enrique	20-10690278-0	" "
KLOSTER, Conrado Carlos	20-14486029-5	" "
MOYANO, Gustavo Ariel	20-20214252-5	" "
RIZZI, María de las Mercedes	23-05202468-4	" "
GUERREIRO, Juan Carlos	23-10328069-9	" "
OCNER, Eduardo Daniel	23-11892223-9	" "
BUTLINSKA, Toba	24-15201218-3	" "
NUÑEZ, Nilda Beatriz	27-11135912-7	" "
DEL CID, Ana María	27-14031341-1	" "
MACOINGRO SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA	30-61528862-0	" "
LA TABOLA DE SALAS JUAN CARLOS SALAS	30-62961367-2	" "
SERVICENTRO ESSO DE BALVERDE DANIEL Y DE VOLDER OSCAR LUIS	30-63653797-3	" "

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — C. P. N. CARLOS DOROTEO BARRIOS, Jefe Región Mar del Plata.

e. 1/2 Nº 359 v. 7/2/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION LA PLATA

La Plata, 25/1/96

VISTO las presentes actuaciones relativas a la contribuyente GIADAS DE CERUTTI, MAGDALENA EDITH, LC Nº 1.746.430 no inscripta en el Padrón de Contribuyentes de esta Dirección General, de las que resulta:

Que mediante Resolución de fecha 16/11/95, a cuyos términos nos remitimos "brevitatis causa" notificada a la responsable mediante edictos durante cinco días —22/11/95 al 28/11/95— en el boletín oficial, conforme los términos del artículo 100 último párrafo de la ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), esta División otorgó vista de las actuaciones administrativas y de las liquidaciones del impuesto a las ganancias por el período fiscal 1993 de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la ley procedimental citada, y se le inició el sumario previsto por los arts. 72 y 73 de la misma ley procesal.

Que la responsable no ha alegado defensa o agregado fundamento respecto del sumario, y

CONSIDERANDO:

EL JEFE DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS
DE LA REGION LA PLATA
RESUELVE:

ARTICULO 1º) Determinar de oficio con carácter parcial, por conocimiento cierto de la materia imponible, la obligación impositiva de GIADAS DE CERUTTI, MAGDALENA EDITH frente al Impuesto a las Ganancias por el período fiscal 1993 del que surge un resultado neto sujeto a impuesto de PESOS VEINTIUNMIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 21.452,56).

ARTICULO 2º) Establecer el impuesto determinado en un monto equivalente a la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 2.359,78), e igual importe como saldo de Declaración Jurada, a la que se adiciona la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 1.385,19) que se liquida en concepto de intereses resarcitorios.

ARTICULO 3º) Aplicar una multa de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($ 1.887,82) equivalente al 80 % del tributo omitido actualizado, la que quedará reducida de pleno derecho al 50 % del impuesto omitido, en caso de que la presente fuere consentida por la interesada.

ARTICULO 4º) Intimar para que dentro de los Quince (15) días hábiles de haberle sido notificada la presente, deposite en una institución bancaria autorizada los importes determinados en los artículos 2º y 3º, debiendo comunicar en igual plazo la forma, fecha y lugar de pago utilizando al efecto el formulario Nº 8194 que se acompaña, bajo apercibimiento de gestionar su cobro por la vía judicial, ello sin perjuicio del reajuste que corresponda hasta la fecha de su efectivo pago, haciendo saber que en igual plazo podrá interponer recurso —a su opción— de acuerdo a lo revisto en el art. 78 de la ley procedimental.

ARTICULO 5º) Dejar expresa constancia, a los fines previstos en el artículo 26 de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), que la presente determinación de oficio es parcial, que abarca sólo los aspectos a que se hace mención en la misma y en la medida en que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permitan.

ARTICULO 6º) Notificar a la contribuyente, en sede administrativa. Publíquese sumario en el Boletín Oficial. — Cont. Púb. ALEJANDRO JUAN MAGGIO, Jefe División Revisión y Recursos - Región La Plata.

e. 1/2 Nº 360 v. 7/2/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 30/1/96

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Pedro Juan ZABALA, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91— para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen 370, Piso 5º Oficina 5157, Capital Federal. Fdo.: Lic. ROBERTO EIRIZ, Jefe (Int.) División Gestión Previsional.

e. 5/2 Nº 378 v. 7/2/96

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Libertad 469, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2750/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto $ 3,50

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre $ 19,85

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 $ 16,25

- **Nº 249**

  DERECHOS HUMANOS
  Legislación Vigente $ 15,50

- **Nº 250**

  CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA $ 3,80

- **Nº 252**

  FINANCIAMIENTO DE LA VIVIENDA Y LA CONSTRUCCION - SISTEMA FEDERAL DE LA VIVIENDA - USURPACION
  Leyes Nros. 24.441 - 24.464 - 24.454 $ 2,00

- **Nº 253**

  LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS
  Ley Nº 24.522 $ 3,80

- **Nº 254**

  TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
  Ley Nº 24.449 y Decreto Reglamentario Nº 779/95 $ 15,00